



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Octubre Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230044300

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PROYECTO VIPA CARIBE VERDE FASE 3. NIT No. 901.192.810-0

DEMANDADO: PAULO CESAR OROZCO RACEDO C.C. No. 1.129.495.026

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo instaurado por: PROYECTO VIPA CARIBE VERDE FASE 3, quien se identifica con NIT 901.192.810-0, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvese proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en la secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** de plano la presente demanda EJECUTIVA, presentada por PROYECTO VIPA CARIBE VERDE FASE 3, quien se identifica con NIT. 901.192.810-0, la cual actúa a través de apoderado judicial, contra el señor, PAULO CESAR OROZCO RACEDO identificado con C.C. No. 1.129.495.026.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 09 de Octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 158
El Secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORÉ